

APRUEBA ESTADOS DE LA BECA APOYO A LA
RETENCIÓN ESCOLAR (BARE) AL MES DE
JUNIO DE 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2477

SANTIAGO, 04 JUL 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 343 que establece asignación de becas de apoyo a la retención escolar 2023 con cargo a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.260 glosa N°10; en el Decreto N° 312 de 2002 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 1 de diciembre de 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a doña Camila Rubio Araya para el cargo de Secretaria General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantenimiento para la Educación Superior;

2. Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo



24, Ítem 01, Asignación 260, glosa 10 contempla la suma de M\$ 448.570 destinados a financiar el Programa de Becas de Apoyo y Retención Escolar;

3. Que, la referida Glosa presupuestaria N°10, establece lo siguiente: "*Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N°312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones.*

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo";

4. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la glosa citada en el considerando tercero, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 343 de fecha 2 de febrero de 2023, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2023 y que, contando con la correspondiente visación de la Dirección de Presupuestos, autorizó hasta 1.911 (mil novecientos once) becas para el año 2023;

5. Que, el Decreto N° 312 de 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de Educación Media, establece en su artículo 2° lo siguiente: "*Las líneas de acción y las actividades cuya ejecución comprende el desarrollo del programa de que trata este decreto, para los establecimientos afectos al régimen del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regulados por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, son las siguientes:*

a) Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media.

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional, con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.";

6. Que, conforme a lo establecido en la norma antes citada, JUNAEB tiene a su cargo la administración de la Beca de Apoyo y Retención Escolar, según se señala en su artículo 2°, literal a) inciso final, "*La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas";*

7. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación con el programa entrega este Servicio;

8. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 4 denominado "*Descripción y requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.2. regula la Beca Apoyo y Retención Escolar disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;



9. Que, en el Título 11 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra el programa Becas de Apoyo y Retención Escolar (BARE);

10. Que, respecto a la asignación del beneficio el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó, para el mes de **junio del año 2023**, un total de **255** solicitudes de renovación de la BARE a fin de constatar el cumplimiento de sus requisitos, determinando atribuir los estados que se aprobarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

11. Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en los considerandos anteriores se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como parte integrante de éste para todos los efectos legales;

12. Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo del programa Becas de Apoyo y Retención Escolar para el 2023, mediante el presente acto administrativo se viene en renovar la mencionada beca en los términos que a continuación se indica;

13. Que, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE los estados de las Becas de Apoyo y Retención Escolar, correspondiente al mes de junio de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **Beca de Apoyo a la Retención Escolar Media Renovantes:**

Estado	Nº de Estudiantes
Becado	3
Pendiente	9
Solicitud Rechazada	243
Total	255

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en junio de 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de Enseñanza Media renovantes de la Becas de Apoyo y Retención Escolar indicados en los artículos precedentes.



ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución exenta, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.260. Glosa N° 10 Beca de Apoyo y Retención Escolar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIA GENERAL

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Vº Bº
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DPTO. DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Vº Bº

RLF/JGG/JGT/DSC

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 16.039

